

Se consideran incluidos en estos conceptos los gastos de elaboración del proyecto e información pública del mismo realizados por la Confederación Hidrográfica del Norte.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Comunidad Autónoma de Galicia será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 30 por 100 de los importes de las anualidades que este organismo haya autorizado y comprometido para esta actuación.

Para la acreditación de dichos importes, la Confederación Hidrográfica del Norte remitirá a Aguas de Galicia los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto correspondiente a esta actuación, según la siguiente programación inicial de anualidades:

Aportaciones de la Aguas de Galicia:

2007: 469.064,49 euros.

2008: 656.690,31 euros.

Si en un determinado ejercicio presupuestario el importe de los gastos acreditados superase el importe de la anualidad establecida, la aportación de Aguas de Galicia se limitará al importe de la anualidad, quedando el saldo pendiente para su abono en el siguiente ejercicio.

Dichas aportaciones, de Aguas de Galicia, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada la obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Galicia que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma.

Novena. *Comisión de seguimiento.*—Para la interpretación del presente convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, uno de ellos a propuesta en su caso de la Delegación del Gobierno en Galicia, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia, designados por Aguas de Galicia.

Esta Comisión de Seguimiento comprobará que el proyecto y los trabajos a realizar se ajustan a los objetivos del presente Convenio y resolverá las posible incidencias y modificaciones en la ejecución de los contratos a que la actuación objeto de este Convenio diese lugar.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá durante el plazo y condiciones establecidas en la Cláusula segunda.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso la forma de terminación de las mismas.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula NOVENA, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente convenio.—El Conselleiro de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible, Manuel Vázquez Fernández.—El Presidente de Aguas de Galicia, Jorge Antonio Santiso Blanco.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Márquinez García.

PROGRAMACIÓN INICIAL DE LA OBRA Y ANUALIDADES PREVISTAS

Acondicionamiento de las márgenes del río Arenteiro en el término municipal de O Carballino

Año	Coste de la actuación				Aportaciones financiación	
	Obra Euros	A. Técnica Euros	Expropiaciones Euros	Total Euros	C.H. Norte (Fondo FEDER) Euros	Xunta de Galicia (Tramo Nacional) Euros
2006	998.999,27	49.949,92	514.599,13	1.563.548,32	1.094.483,83	469.064,49
2007	1.398.599,00	69.929,89	720.438,79	2.188.967,68	1.532.277,37	656.690,31
Total	2.397.598,27	119.879,81	1.235.037,92	3.752.516,00	2.626.761,20	1.125.754,80

BANCO DE ESPAÑA

2321

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de febrero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4513	dólares USA.
1 euro =	155,89	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,658	coronas checas.
1 euro =	7,4527	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,74480	libras esterlinas.
1 euro =	265,48	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	3,6161	zlotys polacos.

1 euro =	3,6725	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4125	coronas suecas.
1 euro =	33,536	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6014	francos suizos.
1 euro =	98,01	coronas islandesas.
1 euro =	8,0245	coronas noruegas.
1 euro =	7,2795	kunas croatas.
1 euro =	35,9075	rublos rusos.
1 euro =	1,7500	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6233	dólares australianos.
1 euro =	2,5630	reales brasileños.
1 euro =	1,4537	dólares canadienses.
1 euro =	10,4261	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3220	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.406,38	rupias indonesias.
1 euro =	1.366,69	wons surcoreanos.
1 euro =	15,6472	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6899	ringgits malasio.
1 euro =	1,8466	dólares neozelandeses.
1 euro =	58,894	pesos filipinos.
1 euro =	2,0581	dólares de Singapur.
1 euro =	45,730	bahts tailandeses.
1 euro =	11,3460	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.